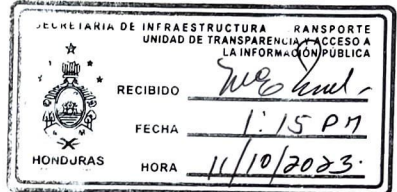


Comayagüela, M.D.C.
11 de Octubre de 2023

OFICIO SIT-SG-1150-2023

DANIEL SUAZO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SU OFICINA



Estimado Abogado Suazo:

En atención al Oficio **SIT-UT-223-2023** de fecha 10 de octubre de 2023 y recibido en la misma fecha en esta Secretaría General, mediante el cual solicita información de Acuerdos, Acuerdos Institucionales, Decretos Ejecutivos, Resoluciones, Circulares y Reglamentos correspondientes al mes de Septiembre 2023, al respecto le remito copia de Acuerdos y Resoluciones para que sea subido al portal de Transparencia:

1. **Acuerdo No: 0033 de fecha 20 de Septiembre de 2023**, mediante el cual autoriza la Empresa Constructora Serrano Colindres y Asociados (COSCO) en su carácter de EJECUTOR del Proyecto: "2022 CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LAS LOMAS-TERRERO BLANCO, TRAMO A: LAS LOMAS- EL JICARITO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales denominado: Banco de Préstamo Seco COSCO I, el cual está ubicado en el Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso.
2. **Resolución de Expediente No. 92-2016** de la solicitud de autorización para el uso de servidumbre de derecho de vía para la construcción de 6 KM de la línea distribución 34.5k y de la empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), presentada por el Abogado Luis Alberto Espinoza Polanco, actuando en representación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
3. **Resolución de Expediente No. 111-2018** de la solicitud iniciada mediante nota de fecha 06 de noviembre del 2028 referente al proyecto construcción de la línea de agua potable desde el tanque del SANAA en el Chimbo hasta la comunidad ubicada en la parte alta de residencial Lomas de Santa Lucía, presentada por el Ingeniero Omar Antonio Andino, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la residencial Lomas de Santa Lucía en el Municipio de Santa Lucía.
4. **Resolución de Expediente No. 38-2019** en el cual se solicita autorización para los pasos de tubería en Caminos Nacionales: Diseño y Construcción Sistema de riesgo Sulaco/ Yoro programa Desarrollo Agrícola bajo riesgo contrato N° SAP UAP/PDABR/BCIE-2101/ componente 1/CORR. 16 N° 33, presentada por el señor

Jafet Ramírez Cortes, actuando en su condición de representante de la Sociedad Mercantil denominada Naandanjain a Jain Irrigation Company.

5. **Resolución de Expediente No. 45-2020** de la solicitud de Constancia de Inafectabilidad para construir obra, presentada por el Ingeniero Civil José Juan Castro Hernández, actuando en su condición de Presidente de la "Asociación Cruz Roja Hondureña". ✓
6. **Resolución de Expediente No. 36-2021** de la solicitud de Constancia de Inafectabilidad, presentada por el Abogado Saúl Armando Reyes Saa, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Milom Honduras Inmobiliaria S.A de C.V". ✓
7. **Resolución de Expediente No. 40-2021** de la solicitud de Constancia de Inafectabilidad, presentada por el Abogado Roger Castro Alvarado, actuando en su condición de Apoderada Legal de la empresa denominada Llanticentro Bethel S. de R.L. ✓
8. **Resolución de Expediente No. 009-2022** de la solicitud de Constancia de Inafectabilidad, presentada por el Abogado Eddy Salvador Brocato, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Reyes y Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada". ✓
9. **Resolución de Expediente No. 73-2022** en el cual se solicita se dicte Resolución o Providencia en el sentido de que si esta Secretaría de Estado, es competente para extender una Concesión de conformidad con la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y la Infraestructura Nacional, presentada por el Abogado José Abraham Fernández Banegas, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada Carburantes Alternativos, Sociedad Anónima de Capital Variable (CARAL, S.A) . ✓
10. **Resolución de Expediente No. 003-2023** en el cual se solicita autorización para que esta municipalidad en alianza con la empresa privada de la zona, financie y ejecute el proyecto de pavimentación de la carretera que conduce a la Jutosa identificada como RV-729, presentada por el Licenciado Gustavo Antonio Mejía Escobar, actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Alcaldía de Choloma, Departamento de Cortes. ✓
11. **Resolución de Expediente No. 11-2023** de la solicitud de Autorización para la construcción de un Carril de Aceleración y Desaceleración para construir el Proyecto "Planta de Producción Diveco", presentada por el Abogado Josué Adelmo Toledo Arjonilla, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Diveco Honduras S.A ✓

Es importante mencionar que en cuanto a Decretos Ejecutivos, Circulares y Reglamentos no hubo movimientos en el mes de Septiembre.

Sin otro Particular, le saluda.

Atentamente,


ABOG. IRIS MARIEL BUDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

Cc: Archivo
mre

ACUERDO MINISTERIAL No. 033-2023

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por SOPTRAVI, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto **“2022 CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LAS LOMAS-TERRERO BLANCO, TRAMO A: LAS LOMAS- EL JICARITO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**, ubicado en el Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso y ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa Constructora Serrano Colindres y Asociados (COSCO)

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Informe Técnico **ITCD-032-2023** de fecha 18 de julio del año 2023, de conformidad a la inspección realizada el día 13 de julio del 2023, a un (01) banco de préstamo de materiales, denominado: **Banco de Préstamo Seco: COSCO I**, el cual está ubicado en el Municipio de Danlí Departamento de El Paraíso, mismo que será utilizado en el Proyecto denominado: **“2022 CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LAS LOMAS-TERRERO BLANCO, TRAMO A: LAS LOMAS- EL JICARITO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**, asimismo las unidades de Desarrollo Social, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron la Norma Técnica **NTBP-21-2023**, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo del Banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), las Unidades Técnicas de Minas y Geología y Desarrollo Social dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Dictamen **UDS-BP-045-2023**, el cual literalmente dice: **“...V. REQUERIMIENTOS:** Se requiere que la empresa COSCO encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería agregue y complete al expediente lo siguiente: Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la **LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA**, de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25, y No. 26 de dicha Ley. Previo al control y seguimiento se deberán presentar bitácoras de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo, haciendo la respectiva distinción entre el volumen que fue extraído previo la emisión de la normativa y el volumen posterior a la emisión de la normativa. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes **ITCD-032-2023**, en cuanto a los trabajos de extracción para el proyecto en mención. Toda la información requerida mediante este Dictamen será verificada en la próxima inspección por control y seguimiento al banco de préstamo.- La Normativa Técnica de Aprovechamiento de bancos para proyectos estatales es entregada en base a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la **LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION E INFRAESTRUCTURA**

PUBLICA; como también en base a los artículos 65 de la Ley General de Minería y 95 párrafos segundo y tercero y 96 del Reglamento de dicha ley. La normativa Técnica no excluye darle cumplimiento a lo establecido con el convenio 169 de la OIT en el caso que los bancos de préstamo a ser utilizados se localicen comunidades Indígenas o Afrodescendientes...”.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la **Empresa Constructora Serrano Colindres y Asociados (COSCO)** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto: “**2022 CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LAS LOMAS-TERRERO BLANCO, TRAMO A: LAS LOMAS- EL JICARITO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**”, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales denominado: **Banco de Préstamo Seco COSCO I**, el cual está ubicado en el Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación:

Banco de préstamo material Seco “COSCO I”: Con Hoja Cartográfica Valle de Jamastran 2958-III, ubicado en el Municipio de Danlí Departamento de El Paraíso; con coordenadas UTM siguiente: 573045 1557360, 573020 1557540, 573090 1557553, 573140 1557400, con un **Volumen autorizado de 169,037.083 m³**.

SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y La empresa Constructora Serrano Colindres y Asociados (COSCO) deberán notificar a la Alcaldía Municipal del Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La Empresa Constructora Serrano Colindres y Asociados (COSCO), deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el permiso de corte de árboles y el Plan de reforestación aprobado por el Instituto de Conservación Forestal (ICF), previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así como el Perfil Técnico completo de los bancos con un plazo máximo de tres meses.

CUARTO: La Empresa Constructora Serrano Colindres y Asociados (COSCO), deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales actualizado a partir de la fecha de inicio de extracción de materiales, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto y por el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

QUINTO: La Empresa Constructora Serrano Colindres y Asociados (COSCO), al finalizar la explotación del Banco de Materiales, deberá presentar un Plan de Cierre junto con la solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y

Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación del Banco de Materiales.

SEXTO: La empresa Constructora Serrano Colindres y Asociados (CCSCO), al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

SEPTIMO: La empresa Constructora Serrano Colindres y Asociados (COSCO), deberá notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Danlí departamento de El Paraíso, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervise el cumplimiento de las normativas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de El Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

OCTAVO: La empresa Constructora Serrano Colindres y Asociados (COSCO), deberá notificar al propietario del inmueble el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal** quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

NOVENO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

ING. MAURICIO ANTONIO RIVERA SOTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES (SIT)

ABOG. IRIS MARIEL BUJDE GARCÍA,
SECRETARIA GENERAL